# Boletín Oficial

DE LA

# PROVINCIA DE CÓRDOBA


Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (*Código civil vigente*).

*Real decreto de 26 de Abril de 1900.* — Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°


**SUSCRIPCIÓN PARTICULAR**

| En Córdoba | Pesetas | Fuera de Córdoba | Pesetas |
|---|---|---|---|
| Un mes. . . . . | 3 | Un mes. . . . . | 4 |
| Trimestre.. . . . . | 8 25 | Trimestre.. . . . . | 11 25 |
| Seis meses. . . . . | 16 50 | Seis meses. . . . . | 22 50 |
| Un año.. . . . . | 33 | Un año.. . . . . | 45 |

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Advertencia. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por linea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.


## PARTE OFICIAL

## Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 6 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA
### Industria, Comercio y Obras públicas

*Dirección general de Obras públicas*

*Carreteras*

*Conservación y reparación*

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas me comunica por Real orden de esta fecha lo que sigue:

«La consulta que se hizo por este Ministerio al de Hacienda sobre la clase de papel en que deben extenderse, tanto las actas de subasta que, con arreglo al art. 4.° del pliego de condiciones generales vigente para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, se verifiquen para contratos cuya cuantía no llegue á 10.000 pesetas, como el documento en que, según previene dicho artículo, consistirá el contrato cuando de esa cuantía se trate; y además, si esta clase de contratos han de ser ó no presentados á los Abogados del Estado á los efectos de la liquidación de derechos y demás que procedan, ha sido resuelta por Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, cuya parte dispositiva dice así:

«S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo y por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, se ha servido disponer:

1.° Que las actas de las subastas que, con arreglo al artículo 4.° del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900 se verifiquen para contratos cuya cuantía no llegue á 10.000 pesetas, deberán llevar el timbre de una peseta, clase 11.ª, como comprendídas en la letra *C* de la regla 9.ª del art. 22 de la ley del Timbre.

2.° Que el documento por el cual se formalizan dichos contratos se halla sometido al timbre proporcional, con arreglo á los artículos 16, 18 y 192 de la misma ley.

3.° Que dada la cuantía de estos contratos, no se necesita sean presentados, al visado de los Abogados del Estado para los efectos del impuesto del Timbre; y

4.° Que esto no obtante, y á los efectos del impuesto de derechos reales, todos los contratos de ejecución de obras públicas, cualquiera que sea su cuantía, deben presentarse á los Abogados del Estado de la provincia donde tengan lugar, dentro del plazo reglamentario de treinta días, á contar desde que se notifique al contratista el acuerdo de ser firme el remate, á fin de que dicho funcionario haga la calificación jurídica que corresponda en relación á dicho impuesto.»

De orden del Sr. Ministro lo traslado á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia, y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Septiembre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Sr. Gobernador civil de.....

("Gaceta„ del día 4.)

## Gobierno civil
### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2555

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, con fecha 29 del mes de Agosto último, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Noviembre próximo, á las quince, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de la carretera de tercer orden de la estación de Espiel al empalme con la de Córdoba á Almadén, durante los años 1902, 1903 y 1904, según proyecto redactado en 1901, cuyo presupuesto de contrata es de 6.174'64 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, y pliego de condiciones generales de 7 de Diciembre de 1900, en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera alta, núm. 5, duplicado, donde se halla de manifiesto el proyecto con el pliego de condiciones facultativas y el de las particulares y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose extrictamente al modelo que se inserta á continuación, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto, y únicamente entre sus autores, á una segunda licitación abierta, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y no bajando las restantes de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y Boletin Oficial de la provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 30 de Septiembre de 1901. —El Gobernador, R. Muñiz.

*Modelo de proposición*

Don N. N., vecino de....., según cédula personal núm.... , enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, con fecha ... de Septiembre último, relativo á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación de la carretera de tercer orden de la estación de Espiel al empalme con la de Córdoba á Almadén, durante los años 1902, 1903 y 1904, y de los requisitos y condiciones que se exigen en el correspondiente proyecto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

Ministerio de Cultura 2024

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2511

## SECCION DE MINAS

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de 27 de Septiembre actual, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el art. 37 de la Ley reformada en 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL, y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores:

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Término municipal en que radica. | INTERESADO | REPRESENTANTE | Clase del mineral. | Número de pertenencias |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4345 | Eulalia | Belmez | D. Josè Alcántara Palacios | No tiene | Plomo | 14 |
| 4347 | Virgen de la Cabeza | Montoro | Manuel Balbin Moreno | Idem | Idem | 16 |
| 4363 | San Patricio | Idem | Francisco Valverde | D. Felipe Serrano Mejías | Idem | 36 |
| 4377 | Carmelita | Idem | Serafín Galvez Sánchez | Idem | Cobre | 12 |
| 4378 | Pepín | Idem | El mismo | Idem | Idem | 12 |
| 4386 | Sevilla | Idem | D. Juan Chica Palomino | D. Enrique Molina Borrego | Plomo | 4 |
| 4388 | Julián | Idem | Pablo Linares | No tiene | Idem | 5 |
| 4389 | Augusta | Idem | El mismo | Idem | Idem | 16 |
| 4393 | San Crispín | Priego | D. Antonio Jurado Alba | D. Matías Romero | Hierro | 30 |
| 4411 | Bautista | Villanueva de Córdoba | Juan Bautista Galán | No tiene | Plomo | 12 |
| 4425 | Tercer Enero Sur Este | Fuente Obejuna | Sociedad M. y M. de P. | D. Manuel Enriquez y Enriquez | Idem | 5 |
| 4497 | Almadenes Orientales | Añora | D. Juan Bailey Davies | D. Antonio Ramos Portera | Idem | 24 |
| 4511 | Confucio | Posadas | Rafael López Amigo | No tiene | Idem | 30 |
| 4522 | Las Gemelas | Belmez | José Alcántara Palacios | Idem | Idem | 12 |
| 4523 | Dolores | Idem | El mismo | Idem | Idem | 12 |
| 4524 | Pilar | Idem | El mismo | Idem | Idem | 14 |
| 4564 | Gerónimo | El Viso | Herederos de D. Antonio Enciso | Idem | Idem | 18 |
| 4572 | Lagartijo | Adamuz | D. Eugenio Romá | Idem | Hierro | 48 |
| 4573 | San Rafael | Idem | El mismo | Idem | Hulla | 128 |
| 4574 | Dolores | Idem | El mismo | Idem | Hierro | 52 |
| 4575 | San Blas | Idem | El mismo | Idem | Hulla | 20 |
| 4582 | La Primera | Idem | El mismo | Idem | Hierro | 60 |
| 4583 | La Segunda | Idem | El mismo | Idem | Idem | 30 |
| 4584 | La Tercera | Idem | El mismo | Idem | Idem | 20 |
| 4587 | La Cuarta | Idem | El mismo | Idem | Idem | 30 |
| 4660 | Ntra. Sra. de los Angeles | Priego | D. Crescencio Mugüerza y Sanz | Idem | Idem | 12 |
| 4713 | San José | Idem | Juan Sánchez Lamas | Idem | Hulla | 12 |

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 28 de Septiembre de 1901.—El Ingeniero Jefe: P. O., Francisco Sotomayor.

## Ayuntamientos

### PRIEGO

Núm. 2586

Don Francisco Nuñez Martinez, Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que declarada desierta la convocatoria de los gremios, como medio de cubrir el cupo de consumos de 1902, en providencia de este día he dispuesto, conforme á lo acordado por la Junta municipal, sacar á subasta á venta libre el arrendamiento de derechos sobre las especies tarifadas de consumos de esta localidad, bajo el tipo anual de 161 876 pesetas 70 céntimos de otra y término de uno á cinco años.

Los licitadores no estarán comprendidos en ninguno de los casos que señala el art. 229 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, y deben sujetarse al pliego de condiciones establecidas para las subastas.

El remate tendrá lugar el día 20 del actual, ante mi autoridad, Síndico, Comisión de Hacienda y Notario, en las salas Consistoriales, de doce á una de la tarde, por pujas á la llana, debiendo los licitadores constituir depósito previo del cinco por ciento del importe del remate en un año, además de acreditar su personalidad.

El expediente, pliego de condiciones, cupos de las especies y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el término de subasta.

Priego primero de Octubre de mil novecientos uno.—F. Nuñez.

### BELALCAZAR

Núm. 2599

Don Miguel de Medina y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto la primera subasta de las especies de consumos de esta villa en el día de ayer, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas casas de Ayuntamiento el día veinte y tres del actual, de diez á doce de la mañana, bajo los tipos señalados á cada especie en la primera hora, y en la segunda se admiten proposiciones que cubran las dos terceras partes. Lo que se hace público para general inteligencia.

Belalcázar 3 de Octubre de 1901. —El Alcalde, Miguel de Medina.

### ZUHEROS

Núm. 2596

Don Francisco Tallón Luna, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, y aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia, el arriendo á venta libre como medio de hacer efectivo el cupo de 1902, se anuncia la subasta que tendrá lugar en el local de esta Alcaldía el día undécimo á contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por el sistema de pujas á la llana, y de dos á tres de la tarde de expresado día, por el tipo de diez y ocho mil setecientas sesenta y seis pesetas treinta céntimos á que asciende el cupo y recargos autorizados, comprendiéndose todas las especies de la 1.ª Tarifa del Reglamento y que se detallan en el estado que queda unido al expediente.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 5 por 100 del tipo anual fijado anteriormente.

El que resulte mejor postor consignará como fianza la cuarta parte en metálico del tipo anual en que se adjudique el remate, pudiendo constituirse dicha fianza también en fincas á juicio del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones porque á de regirse expresada subasta queda de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Zuheros á 4 de Octubre de 1901.—Francisco Tallón.

Núm. 2597

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso forzoso, en el próximo año de 1902, tendrá lugar la subasta el undécimo día á contar desde aquel en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, en el local que ocupa esta Alcaldía, de doce á una de la tarde, por el sistema de pujas á la llana y por el tipo y condiciones que se detallan

Ministerio de Cultura 2024

en el pliego que está de manifiesto en esta Secretaría municipal, debiendo consignarse previamente el 5 por 100 del tipo para poder tomar parte en la misma.

Zuheros á 4 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Francisco Tallón.

Núm. 2598

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia sacar á pública subasta el arriendo del arbitrio de puestos públicos en el próximo año de 1902, tendrá lugar el remate en el local de esta Alcaldía el undécimo día á contar desde aquel en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL, de una á dos de la tarde y por el sistema de pujas á la llana, por el tipo y condiciones que se detallan en el pliego que queda de manifiesto en esta Secretaría.

Para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el 2 por 100 del tipo señalado para ella.

Zuheros á 4 de Octubre de 1901.—Francisco Tallón.

## MONTILLA

Núm. 2561

Don Miguel Marquez del Real, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal se saca á pública subasta el arriendo durante cinco años consecutivos, á partir desde el 1.° de Enero de 1902, de los derechos de consumos correspondientes á todas las especies sujetas á este impuesto en el término municipal, incluso el aguardiente, alcohol, licores y sal, bajo el tipo de 238.598 pesetas y 49 céntimos, á que asciende el importe de dichos derechos, décima, recargos municipales autorizados y 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales; todo con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen todos los días laborables.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones, bajo mi presidencia y con asistencia de una comisión y Notario público, el dia 19 de Octubre próximo, de doce á trece, empleándose el procedimiento de pujas á la llana.

Para interesarse en el remate será necesario, además de la cédula personal del proponente, constituir en garantía en la caja del Tesoro, Depositaría municipal ó en poder de la Junta de subasta, 4.471 pesetas y 96 céntimos, equivalentes al 2 por 100 del tipo.

Una vez aprobada la adjudicación del remate, ó en el caso de que el rematante haya de entrar en posesión interina del arriendo, constituirá como fianza definitiva 47.719 pesetas y 69 céntimos en metálico, efectos públicos al tipo de cotización oficial ó en fincas que á satisfacción del Ayuntamiento sean bastantes á garantir dicha suma.

Los derechos calculados para cada una de las especies en que consiste el arriendo son los que se consignan en el siguiente cuadro.

*Cuadro de los cupos señalados á cada una de las especies*

| Especies | Derechos del Tesoro. — Pesetas. | Décima. — Pesetas. | 100 por 100 recargo municipal — Pesetas. | TOTAL — Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| Carne vacuna, lanar y cabrío | 12.697 | 1.269 70 | 12.697 | 26.663 70 |
| Idem de cerdo en fresco y salada | 24.504 96 | 2.450 49 | 24.504 96 | 51.460 41 |
| Aceite de todas clases | 14.025 50 | 1.402 55 | 14.025 50 | 29.453 55 |
| Vinos de todas clases | 8.825 70 | 882 57 | 8.825 70 | 18.533 97 |
| Vinagre | 666 50 | 66 65 | 666 50 | 1.399 65 |
| Cerveza, cidra y chacolí | 90 12 | 9 01 | 90 12 | 189 25 |
| Arroz, garbanzos y sus harinas | 2.653 60 | 265 36 | 2.653 60 | 5 572 56 |
| Trigo y sus harinas | 25.772 90 | 2 577 29 | 25.772 90 | 54.123 09 |
| Cebada, centeno, etc | 3.540 50 | 354 05 | 3.540 50 | 7.435 05 |
| Los demás granos y legumbres | 1.180 | 118 | 1.180 | 2 478 |
| Pescados, sus escabeches y conservas | 3.902 | 390 20 | 3.902 | 8.194 20 |
| Jabón duro y blando | 3.059 22 | 305 92 | 3.059 22 | 6.424 36 |
| Carbón vegetal y de cok | 2.030 | 203 | 2.030 | 4.263 |
| Conservas, hortalizas y verduras | 170 | 17 | 170 | 357 |
| Idem de frutas | 170 | 17 | 170 | 357 |
| *Cupos especiales* | | | | |
| Aguardientes y licores | 9.683 25 | 968 32 | » | 10.651 57 |
| Sal | 6.455 50 | 645 55 | » | 7.101 05 |
| TOTALES | 119.426 75 | 11.942 66 | 103.288 | 234.657 41 |
| 3 por 100 sobre el cupo general para cobranza y conducción de caudales | » | » | » | 3.941 08 |
| | | | TOTAL CUPO | 238.598 49 |

Montilla 28 de Septiembre de 1901.—Miguel Marquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

## CÓRDOBA

Núm. 2595

Resuelto por la municipalidad de mi interina presidencia contratar en subasta pública el acopio y machaqueo de 800 metros cúbicos de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, anúnciase la licitación de dicho servicio, por término de diez días, cuyo remate deberá tener efecto á las catorce horas del lunes 14 del que rige, en el despacho oficial de esta Alcaldia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y contra el cual no se han producido reclamaciones de ninguna clase durante el plazo que ha estado expuesto al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último.

El tipo para la subasta será la cantidad de 3 pesetas 75 céntimos asignado pericialmente al metro cúbico de expresado material, y las proposiciones deberán ser presentadas durante la media hora anterior á la fijada para la celebración del acto, las cuales se formularán por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados y papel de la clase undécima, debiendo acompañarse á las mismas, ademas de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber consignado en la depositaría de los fondos municipales la suma de 150 pesetas en concepto de fianza provisional, atemperando su redacción al siguiente

## MODELO

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., como justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales se contra el acopio y machaqueo de 800 metros cúbicos de piedra rodada con destino al afirmado de los caminos de la ronda de esta capital, y sometiéndose á su cumplimiento, se compromete á prestar dicho servicio por la cantidad de (tantas pesetas, por letra) cada unidad métrica de expresado material.

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en mencionada licitación, advirtiéndose que será de cuenta del rematante el gasto que origine la inserción del presents edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 4 de Octubre de 1901.—W. de la Puente.

# JUZGADOS

## EL CARPIO

Núm. 2559

Don José Gracia y Gracia, Juez municipal suplente de esta villa en ejercicio por enfermedad del propietario.

Por el presente cito y emplazo á los herederos de María del Rosario Alvarez Delgado, que fué de esta vecindad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que crean oportunas respecto á la posesión que trata de acreditar María del Rosario Sainz Carmona, de la siguiente finca:

Una casa, número cuarenta de la calle Nueva, de esta población, que ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros, cuarenta y seis decímetros, sesenta y nueve centímetros y sesenta y cinco milímetros; linda por la derecha de su entrada con otra de Juan Cerezo García; por la izquierda con la de Francisco García Román y por el fondo con corralón de Manuel Calvillo Cuenca, cuya finca está inscrita en el Registro de la propiedad de Bujalance á nombre de Manuel Sainz.

Dado en el Carpio á 28 de Septiembre de 1901.—José Gracia.—Por su mandado: Juan Bazán y Gutiérrez, Secretario.

## LUCENA

Núm. 2581

Don Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Casimiro Fernández Ortega, vecino de Nueva Carteya, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez dias, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de recibirle inquisitiva en el sumario que se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo

Ministerio de Cultura 2024

á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dicho procesado, y caso de ser habido le conduzcan con las seguridades convenientes á la carcel de este partido.

Dada en Lucena á veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos uno. —Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

CHICLANA

Núm. 2582

Don Francisco Ruiz de Rebolledo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á un individuo apellidado Trigueros Carreño, á Francisco Cano Trigueros y José Onsurve, cuyas señas y circunstancias son: las del Trigueros Carreño, de treinta y cinco á cuarenta años, bajo de cuerpo, delgado, moreno, afeitado, viste al uso de la gente de campo y gasta sombrero; Francisco Cano Trigueros, de catorce años de edad, soltero, no sabe leer ni escribir, ha vivido en Córdoba con sus padres, llamados Manuel Cano Galisteo y Trinidad Trigueros Carreño, encontrándose esta impedida de las piernas, en las calles Juan Tocino, Lagunilla , y en la calle llamada del Pozo, y las del José Onsurve , de más de cincuenta años, buena estatura, grueso, calvo por toda la parte alta de la cabeza, afeitado, viste ropa de gente de campo y usa sombrero, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que instruyo por homicidio de Manuel Cano Galisteo, cuyo hecho tuvo lugar en esta ciudad en la tarde del día trece del próximo pasado mes de Junio y sitio donde se celebraba la feria de ganados, llamado Dehesa del Carrascal, previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta carcel del partido y á disposición de este Juzgado, de los sujetos referidos pues así lo tengo acordado en las diligencias que instruyo por el mencionado hecho.

Chiclana veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos uno.—Francisco Ruiz de Rebolledo.—Licenciado Alfonso Garcia Rodriguez.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2584

Don Alfonso Gomez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se excita el celo de todas las autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan á la busca de una cadena de hierro de seis metros y medio de larga, de medio centímetro de espesor sus eslabones, que fué hurtada en la noche del veinte y cuatro al veinte y cinco del próximo pasado Septiembre, propiedad de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que estaba puesta en el paso á nivel kilómetro cuarenta del ramal de Almorchón á Belmez, cuyo paradero se ignora, y caso de ser habida la pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrase, si no acreditan su legítima adquisición, por cuyo hecho se instruye el oportuno sumario.

Dada en Fuente Obejuna á veinte y siete de Septiembre de mil novecientos uno.—Alfonso Gomez.—El actuario, Andrès Angel.

CÓRDOBA

Núm. 2593

*Cédula de citación*

El señor Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruye por lesiones que sufre el niño Manuel Muñoz López, ha mandado se cite, llame y emplace á una mujer cuyo nombre y apellido se ignoran, que el día doce de Septiembre último se presentó en la casa de Socorro de la Cruz Roja, acompañada de expresado niño para que lo curasen de unas contusiones que se infirió á consecuencia de una caida, y expresó ser su madre y habitar en la calle Cardenal González, número cuarenta y siete, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado acompañada de citado niño para que éste sea reconocido por los Médicos forenses y aquélla preste la correspondiente declaración y se le pueda ofrecer mencionado sumario; previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar; y para que le sirva de citación en forma á la madre de referido niño, cumpliendo con lo mandado expido la presente en Córdoba á cinco de Octubre de mil novecientos uno.—El Actuario, Federico Duarte.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2594

Don Ramón Topete de los Ríos, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que en la noche del primero del actual desaparecieron del cortijo Garcicalvo, de este término, cuatro bueyes que al final se reseñan, propios del vecino de Montilla don José Riobóo Susbielas.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresados semovientes, los que, caso de ser habidos, sean puestos á disposición de este Juzgado, así como los autores de la sustracción, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Ramón Topete.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

*Señas*

Un buey negro, como de siete años, con los cuernos despuntados.

Otro retinto, de ocho años, con el cuerno derecho algo más corto que el izquierdo, ambos con hierro en la cadera derecha.

Otro retinto, de diez á doce años, algo cojo.

Otro algo más claro, de igual edad, ambos con hierro en la parte superior de la cadera derecha.

## SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.° En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.° El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituído la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba„ Letrados 18, se hallan de venta

LOS LIBROS
borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

PADRON
de cédulas personales y hojas declaratorias.

CERTIFICADOS
trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

Cédulas de apremio
de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Listas de embarque
con arreglo al último modelo.

APÉNDICE
á los amillaramientos de rústica y urbana.

LOS EXPEDIENTES
para guardas jurados.

CONSUMOS
Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas, á 6 céntimos ejemplar.

Repartimientos
de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

CUENTAS
de caudales y de ordenación.

LOS LIBROS
de Inventarios y Balances, y para la contabilidad municipal.

NOMINAS
con arreglo á los nuevos impuestos establecidos.

JUSTIFICANTES
de revista.

LIBRAMIENTOS
con los nuevos impuestos y recargos.

REPARTIMIENTO
de consumos y lista cobratoria.

LAS GUIAS
para la compra y venta de caballerías.

LAS NOMINAS
para el pago de haberes á los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS
Los impresos para la formación de presupuestos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024